

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de febrero del 2024.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**RECIBIDO**  
13 FEB 2024  
10:58 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles catorce de febrero del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
DIP. EVA DIEGO CRUZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**

**RECIBIDO**  
13 FEB 2024  
10:59 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LOPEZ.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 09 de febrero del 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y**  
**SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** – El cáncer es uno de los problemas de salud más frecuentes en todo el mundo, que afecta tanto a hombres como mujeres. En el caso de los hombres, uno de los tipos de cáncer que mayor número de muertes ocasiona, es el cáncer de próstata, el cual, es mucho más frecuente en varones mayores de 65 años, sin embargo, también se pueden detectar casos en aquellos menores de 50 años de edad.

Este tipo de cáncer, es un tumor maligno que empieza a crecer en la glándula prostática, que muchas veces no presenta síntomas específicos; en otros casos se pueden presentar signos leves y se asocian a una hiperplasia benigna; sin embargo, cuando el cáncer de próstata ya está avanzado, se pueden sentir los siguientes síntomas:

- a) Dificultad para empezar a orinar.
- b) Dolor o ardor al orinar.
- c) Disminución en la fuerza del flujo de la orina.
- d) Pérdida de peso involuntaria.
- e) Presencia de sangre en la orina y el semen.
- f) Disfunción eréctil.
- g) Edema o hinchazón de las piernas, por crecimiento de los ganglios linfáticos regionales.
- h) Pérdida de fuerza en las piernas por compresión de la médula espinal.
- i) Dolores óseos por expansión del tumor al hueso.

De acuerdo a diversos estudios han determinado que existen una serie de factores de riesgo que aumentan en el hombre, el riesgo de cáncer de próstata, como son: La edad avanzada, ya que el riesgo de tener cáncer de próstata aumenta con la edad, siendo más frecuente de padecerlos en hombres mayores de 50 años de edad; la raza, ya que los hombres afroamericanos tienen un mayor riesgo de cáncer de próstata que los de otras razas, e inclusive existen mayores probabilidades de ser agresivo.; los antecedentes familiares, es decir, que se haya tenido algún familiar cercano con cáncer de próstata; y, la obesidad.

No obstante, que el cáncer de próstata puede no presentar síntomas, como se dijo anteriormente, muchas veces puede detectarse a tiempo, siguiendo algunas recomendaciones médicas, como son: los hombres a partir de los 40 años, deben realizarse un tacto rectal para examinar irregularidades del colon y la próstata. De

igual forma, pueden realizarse la prueba de PSA (antígeno prostático específico) en la sangre, que mide en nanogramos los antígenos por mililitro de sangre, por lo que, el riesgo de padecer cáncer de próstata, aumenta si la concentración de este antígeno es elevada.

Ahora bien, es importante precisar, que, de acuerdo a diversos especialistas, el cáncer de próstata no se puede prevenir en el 100 % de los casos, ya que existen múltiples factores de riesgo que pueden propiciar su aparición. Sin embargo, señalan que, pueden realizarse ciertos hábitos, que pueden reducir las probabilidades de padecer de esta enfermedad, como son: Seguir una dieta saludable, ya que los hombres con obesidad son más proclives a tener un peor diagnóstico si presentan un cáncer de próstata, por lo que, se deben consumir alimentos poco procesados y bajos en grasas; y, hacer ejercicio, por lo menos, 150 minutos de actividad aeróbica moderada a la semana.

Al respecto, la *Organización Mundial de la Salud (OMS)*, señala que, hasta el 50 % de los casos de cáncer se pueden prevenir con las medidas adecuadas. Llevar un estilo de vida saludable y acudir a los análisis de detección temprana si lo recomienda el profesional médico son medidas esenciales para evitar un cuadro grave derivado de un cáncer prostático.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** – De acuerdo a datos, de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, el cáncer es una de las principales causas de mortalidad en las Américas, ya que solo en el año 2022, causó 1,4 millones de muertes, un 45,1% de ellas en personas de 69 años de edad o más jóvenes.

---

<sup>1</sup> CÁNCER DE PRÓSTATA: CAUSAS, SÍNTOMAS Y TRATAMIENTO., <https://vivolabs.es/cancer-de-prostata-causas-sintomas-y-tratamiento/>.

El número de casos de cáncer en la Región de las Américas se estimó en 4,2 millones en 2022 y se proyecta que aumentará hasta los 6.7 millones en 2045. Siendo los tipos de cáncer diagnosticados con mayor frecuencia en los hombres el: de próstata con un 8.6%, de pulmón 11.7%, colorrectal 10.2% y vejiga 5.9%.

Los tipos de cáncer con las tasas más elevadas de mortalidad en los hombres son: pulmón con un 20.6%, próstata 14.5%, colorrectal 10,6%, páncreas 7,0% e hígado 6,6%.

Ahora bien, en el caso de México, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que, la principal causa de fallecimiento en hombres adultos mayores (60 años y más) por tumores malignos, se debió al tumor maligno de la próstata. Al respecto, el Instituto Nacional de Salud Pública, refiere que la mortalidad por esta causa es de 9.8 muertes por cada 100 mil hombres, siendo la primera causa de cáncer y de mortalidad por cáncer en hombres.

En el caso de Oaxaca, de acuerdo al Boletín Epidemiológico de la semana 29, emitido por la Secretaría de Salud Federal, nuestro estado acumuló en el año 2023, la tercera cifra más alta del país de nuevos diagnosticados con cáncer de próstata, siendo Jalisco la entidad que concentró la cifra más elevada a nivel nacional con 696 casos de cáncer, seguido de Veracruz con 157 casos y Oaxaca en tercer lugar con 155 casos.

Ante estas cifras, y siendo Oaxaca, una de las entidades con mayores casos de cáncer de próstata detectados, las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Soberanía reformar la fracción XII del artículo 63 de la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de que dentro de los servicios de planificación familiar, no solo se

contemplen acciones para la prevención del cáncer de próstata y testicular, sino también deben preverse acciones que permitan la detección oportuna y el seguimiento de esta enfermedad. De igual forma, se propone establecer que, para el diagnóstico de esta enfermedad, deberá incluirse la aplicación de la prueba de antígeno prostático, que se realiza mediante un análisis de sangre que mide el nivel de PSA.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>ARTICULO 63.-</b> Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a la XI.- ...</p> <p>XII.- Establecer y promover acciones para la prevención y atención del cáncer de próstata y testicular.</p> <p>XIII.-...</p>	<p><b>ARTICULO 63.-</b> Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I a la XI.- ...</p> <p>XII.- Establecer y promover acciones para la prevención, <b>detección oportuna</b>, atención y <b>seguimiento</b> del cáncer de próstata y testicular.</p> <p><b>En el caso del diagnóstico del cáncer de próstata, deberá incluir la aplicación de la prueba de antígeno prostático.</b></p> <p>XIII.-...</p>

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**D E C R E T A:**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA".

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** la fracción XII del artículo 63 de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los términos siguientes:

**ARTICULO 63.-** Los servicios de planificación familiar comprenden:

I a la XI.- ...

**XII.-** Establecer y promover acciones para la prevención, **detección oportuna**, atención y **seguimiento** del cáncer de próstata y testicular.

**En el caso del diagnóstico del cáncer de próstata, deberá incluir la aplicación de la prueba de antígeno prostático.**

XIII.-...

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de febrero del 2024.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**

**DIP. SAMUEL GURRION MATIAS.**

**DIP. ELVIA GABRIELA PEREZ LOPEZ.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PEREZ LOPEZ